



Seminario Internacional: “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en Chile y Experiencias Comparadas”

PERSECUCIÓN PENAL DE PERSONAS JURÍDICAS POR DELITO DE COHECHO. MODELO CHILENO

**Roberto Morales Peña
Unidad Especializada Anticorrupción
Fiscalía Nacional**

- I. Parte General**
- II. Aspectos Penales de la Ley 20.393.**
 - 1.- Modelo de Atribución de RPPJ por Defecto de Organización.
 - 2.- Modelo de Prevención de Delitos.
 - 3.- Transmisión, Penas, Determinación, Circunstancias modificatorias y Extinción de la RPPJ.
- III. Reflexiones Finales.**

❑ **CONTENIDO LEY (Art. 1º)**

- ❖ Tramitación proyecto de Ley.
- ❖ Establece RPPJ.
- ❖ Excepción al principio “societas delinquere non potest”.
- ❖ Regula el Procedimiento y las sanciones.

❑ **DELITOS BASE**

- ❖ Lavado de activos (art. 27 Ley 19.913)
- ❖ Financiamiento del terrorismo (art. 8º Ley 18.314)
- ❖ Cohecho activo nacional (art. 250 CP)
- ❖ Cohecho (activo) a funcionario público extranjero (art. 251 bis CP)
- ❖ Modificación a la asociación ilícita común y para cometer lavado.

Parte General

- ❑ Alcance (Art. 2º)
 - ❖ Mayor cantidad de entidades posibles.
 - ❖ Personas jurídicas de Derecho Privado, con o sin fines de lucro.
 - ❖ Empresas del Estado (creadas o no por ley).

- ❑ Reglas supletorias
 - ❖ Libro I del CP
 - ❖ Código Procesal Penal
 - ❖ Leyes especiales (Ley 19.913 y Ley 18.314)

➤ Modelo de atribución por defecto de organización

❑ Presupuestos de Imputación

1. Autor del delito base (fundados en poder decisorio en la empresa y quienes actúen bajo supervisión o dirección directa de los anteriores).
2. Delito base en interés o en provecho directo e inmediato de la persona jurídica.
3. Comisión del delito debe ser atribuible al incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión por parte de la persona jurídica (*modelos de organización*).

❑ 1er. Presupuesto: Autor del delito base

- ❑ La persona jurídica será responsable de los delitos base que fueren cometidos por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión.
- ❑ Asimismo será responsable de los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados anteriormente.
- ❑ ¿cuál es el grado de acreditación del delito base?

- ❑ 2do. Presupuesto: en interés o provecho de la PJ.
 - ❑ Los delitos base deben ser cometidos directa e inmediatamente en el interés de la persona jurídica o para su provecho.
 - ❑ En cambio, las personas jurídicas no serán responsables en los casos que las personas naturales antes indicadas, hubieren cometido el delito exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero.
 - ❑ El interés no sólo tiene contenido económico.

- ❑ 3er. Presupuesto: comisión del delito base por incumplimiento de deberes de dirección y supervisión.
- ❑ RPPJ deriva del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión (no directamente del delito).
- ❑ Conexión necesaria con la actividad de la persona natural.
- ❑ Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido, de conformidad con las normas que la ley establece en su artículo 4º.

Modelo de Prevención de Delitos

❑ elementos mínimos:

1. Designación de un Encargado de Prevención

- ❑ Función: Elaboración del modelo con la Administración.
- ❑ Duración: tres años, renovable.
- ❑ Autonomía- Excepciones: (a) contralor o auditor interno; y
(b) dueño, socio o accionista (PYMES)

2. Medios y Facultades del Encargado de Prevención.

- ❑ Recursos y medios materiales suficientes.
- ❑ Acceso directo a la Administración de la Persona Jurídica.

3. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos

- ❑ Identificación de procesos en que se genere o incremente el riesgo de comisión de delitos.
- ❑ Establecimiento de protocolos, reglas y procedimiento.
- ❑ Identificación de procedimiento de administración y auditoría de recursos financieros para prevenir uso de dinero en delitos.
- ❑ Existencia de sanciones internas contra quien no cumpla el sistema.

4. Supervisión y Certificación del Sistema de Prevención Delitos

- ❑ Establecer métodos para aplicación efectivo.
- ❑ Certificación de adopción e implementación (empresas auditoras, clasificadoras de riesgo, otras registradas SVS)
- ❑ Certificado: Presunción art. 3 inc. 3.

❑ Responsabilidad Penal Autónoma

Situaciones en que no se logra establecer la responsabilidad de la persona natural, igualmente se podrá establecer la RPPJ.

❑ Situaciones de responsabilidad autónoma:

1. Extinción de responsabilidad penal de la persona natural por **muerte**.
2. Extinción de responsabilidad penal de la persona natural por **prescripción de la acción penal**.
3. Sobreseimiento temporal por **fuga**.
4. Sobreseimiento temporal por **enajenación mental**.
5. Quinto supuesto de procedencia.

- ❑ Quinto supuesto de procedencia
 1. Acreditar comisión de un delito base.
 2. Cumplimiento de los requisitos del modelo de atribución (art. 3°).
 3. No ha sido posible establecer la participación del responsable.
 4. Acreditación fehaciente que el delito fue cometido dentro del ámbito de funciones y atribuciones de las personas del inc. 1° del art. 3°.

❑ Transmisión de la responsabilidad penal de la persona jurídica (art. 18)

- Hipótesis: Transformación, Fusión, Absorción, División o Disolución de común acuerdo o voluntaria de la PJ responsable.

-Efectos:

- ❑ T, F y A: por las multas responde la PJ resultante.
- ❑ División: responden solidariamente.
- ❑ Disolución de PJ con fines de lucro: multa transmite a socios y partícipes, hasta la cuota asignada.
- ❑ Otra pena: juez valorará la conveniencia. Se debe atender a continuidad sustancial de medios y actividad.
- ❑ Desde solicitud de formalización en contra de una PJ sin fines de lucro y hasta la sentencia absolutoria o condenatoria y en tanto ésta no esté cumplida, no podrá concederse la autorización del art. 559 del C. Civil.

- ❑ **Penas que pueden imponerse a persona jurídica**
- ❑ **Penas principales**
 1. Disolución o cancelación de la PJ.
 2. Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos o contratos con organismos del Estado.
 3. Pérdida total o parcial de los beneficios fiscales o prohibición absoluta de recibirlos por periodo determinado.
 4. Multa.
- ❑ **Penas Accesorias**
 1. Publicación extracto de sentencia.
 2. Comiso.
 3. Entero de una cantidad equivalente a inversión.

- ❑ Circunstancias modificatorias de responsabilidad.
 - ❑ Atenuantes
 1. Reparación con celo del mal causado.
 2. Colaboración sustancial con la investigación.
 3. Adopción de medidas preventivas (art. 6° N° 3)
 - ❑ Agravante
 - ❑ Reincidencia específica.
 - ❑ Identidad de delito base.
 - ❑ Plazo de 5 años de prescripción de la agravante.

Extinción de la responsabilidad penal

- ❑ Mismas causales del art. 93 CP, salvo muerte.
 - ❑ Prescripción
 - ❑ Reglas generales
 - ❑ Plazos paralelos

Determinación judicial. Criterios de la Ley:

1. Los montos de dinero involucrados en la comisión del delito.
2. El tamaño, capacidad económica y naturaleza PJ.
3. El grado de sujeción y cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria.
4. La extensión del mal causado por el delito.
5. La gravedad de las consecuencias sociales y económicas o, los daños serios que pudiere causar la imposición de la pena, cuando se trate de empresas del Estado o de utilidad pública.

❑ Palabras Finales

- ❑ Ley 20.393 marcada orientación preventiva.
- ❑ Es un avance, acoger estándares internacionales.
- ❑ Evaluarse en la práctica la normativa, eventualmente realizarse a futuro cambios legislativos.
- ❑ OCDE sigue con atención el proceso de implementación de la Ley, por evaluaciones continuas.
- ❑ La fiscalía está preparada para enfrentar estos desafíos.